

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ALTAMIRA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo regular las becas otorgadas a los aspirantes y alumnos que deseen estudiar o estudian en la Universidad Politécnica de Altamira.

Artículo 2.- La beca es un apoyo financiero total o parcial para aquellas personas que estudian o desean estudiar en la Universidad Politécnica de Altamira, en razón de su talento académico, deportivo, artístico o situación económica vulnerable.

Artículo 3.- El otorgamiento de becas tiene como objetivo lo siguiente:

- I. Permanencia del alumnado
- II. Disminuir el índice de deserción de alumnos.
- III. Aumentar el índice de eficiencia terminal.
- IV. Incrementar el índice de egreso y titulación.
- V. Motivar al alumno como agente de cambio en la sociedad.
- VI. Apoyar al alumno que presente situación económica adversa

Artículo 4.- Todo alumno que solicite una beca a la Universidad Politécnica de Altamira, tendrá la responsabilidad de conocer el tipo de beca al que aspira y los requisitos para el otorgamiento, renovación o cancelación de las mismas.

Artículo 5.- La Universidad Politécnica de Altamira difundirá el tipo de becas, requisitos de acceso y el calendario de becas respectivo.

Artículo 6.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad: Universidad Politécnica de Altamira
- II. Reglamento: Reglamento de becas de la Universidad Politécnica de Altamira
- III. Alumno: todo estudiante inscrito en la Universidad
- IV. Aspirante: persona interesada en estudiar en la Universidad
- V. Comité: el Comité de Becas
- VI. Becario: alumno que goza de una beca
- VII. Servicio Becario: actividades de apoyo que realizarán los becarios en contraprestación a la beca otorgada.

Artículo 7.- Las becas serán otorgadas y renovadas por periodo cuatrimestral conforme a los requisitos establecidos en este reglamento y al calendario instituido para tal efecto, señalado por la Universidad.

Artículo 8.- El porcentaje de descuento correspondiente a la beca se aplicará solo a las cuotas de inscripción, quedando el alumno obligado a cubrir en tiempo y forma cualquier otro cargo.

Artículo 9.- La Universidad determinará la cantidad de becas a otorgar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así mismo podrá determinar el incremento o disminución del porcentaje de otorgamiento de las becas cada cuatrimestre.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS TIPOS DE BECAS

Artículo 10.- Tipos de becas:

- I. Beca Forjando Talentos
- II. Beca de Excelencia Académica
- III. Beca Institucional
- IV. Beca Convenio
- V. Beca Talento Deportivo y Artístico
- VI. Beca por justas académicas, deportivas y artísticas
- VII. Beca Alimenticia

Artículo 11.- Beca Forjando Talentos: Es aquella que se concede a los alumnos del nivel de educación media superior, que tengan los mejores promedios de su generación.

Artículo 12.- Beca de Excelencia Académica: Es aquella que se otorga a los aspirantes o alumnos, en base a su desempeño académico.

Artículo 13.- Beca Institucional: Dirigida a alumnos que no alcancen el promedio de 8.5 cuatrimestral y se encuentren en situación económica adversa.

Artículo 14.- Beca Convenio: Dirigida a los trabajadores o hijos de trabajadores, de la Universidad o de las instituciones públicas o privadas con las cuales la Universidad celebre convenio para tal efecto.

Artículo 15.- Beca Talento Deportivo, Artístico o Cultural: Destinada a estimular solamente a los alumnos que se han distinguido en los ámbitos deportivos, culturales o artísticos de la Universidad.

Artículo 16.- Beca por justas académicas, deportivas, artísticas o culturales: Dirigida a los aspirantes o alumnos que obtengan premios o reconocimientos destacados a nivel municipal, estatal o nacional, en concursos académicos, deportivos, culturales o artísticos, convocados por la Universidad o por instituciones educativas, privadas, públicas o cualquier otra externa.

Artículo 17.- Beca Alimenticia: Es aquella que se destina a los alumnos con situación económica adversa que no puedan cubrir su necesidad alimenticia, a fin de facilitar su estancia en la Universidad.

Artículo 18.- Las becas Forjando Talentos, de Excelencia Académica, Institucional, Convenio, Talento Deportivo, Artístico o Cultural, por justas Académicas, Deportivas, Artísticas o Culturales no serán compatibles entre sí, sin embargo, se otorgará al alumno la beca de mayor porcentaje.

Artículo 19.- La beca Alimenticia, será compatible con todas las becas señaladas en el artículo 10 de este reglamento, siempre y cuando el alumno se encuentre en situación económica vulnerable.

CAPITULO TERCERO DE LOS REQUISITOS

Artículo 20.- El porcentaje de la beca Forjando Talentos será del cien por ciento de la inscripción. Se hará efectiva en el primer cuatrimestre de estudios de nivel licenciatura y se renovará cuatrimestralmente al alumno, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de este reglamento.

Artículo 21.- Requisitos para acceder a la beca Forjando Talentos:

- I. El aspirante debe encontrarse dentro de los mejores promedios de su generación.
- II. El aspirante deberá comprobar un promedio general mínimo de nueve al egresar de preparatoria.

Artículo 22.- De los requisitos para la conservación de la beca Forjando Talentos:

- I. Para acceder a la renovación cuatrimestral, el alumno deberá contar con un promedio general mínimo de 9.6 a 100, al cierre del cuatrimestre.
- II. Deberá aprobar todas sus materias inscritas en el cuatrimestre.
- III. Deberá llevar una carga mínima de seis materias por cuatrimestre.
- IV. Deberá solicitar la renovación de la beca en tiempo y forma, de acuerdo al calendario establecido por la Universidad para tal efecto.
- V. Deberá cumplir en tiempo y forma con el servicio becario.
- VI. Deberá mantener buena conducta y no ser sancionado por alguna de las faltas señaladas en el Capítulo IV del Reglamento de Alumnos de la Universidad.

Para el caso de que el alumno no reúna alguno de los requisitos señalados en las fracciones que anteceden, perderá la beca y no podrá volver a solicitarla.

Artículo 23.- La Beca de Excelencia Académica se otorgará al aspirante o alumno de acuerdo al promedio de aprovechamiento, en base al siguiente porcentaje:

30% de 8.5 a 8.9
50% de 9.0 a 9.5
100% de 9.6 a 100

Artículo 24.- Los requisitos para la renovación de la beca de Excelencia Académica son:

- I. Para acceder a la renovación cuatrimestral, el alumno deberá contar con un promedio mínimo de 8.5, al cierre del cuatrimestre.
- II. Haber aprobado todas sus materias inscritas.
- III. Haber llevado una carga mínima de seis materias por cuatrimestre, con excepción de aquellos casos en donde por motivo de la falta de apertura de asignaturas curse menos de 6 asignaturas.
- IV. Haber cumplido en tiempo y forma con el servicio becario.
- V. Haber mantenido buena conducta y no ser sancionado por alguna de las faltas señaladas en el Capítulo IV del Reglamento de Alumnos de la Universidad.

- VI. Deberá solicitar la renovación de la beca en tiempo y forma, de acuerdo al calendario establecido por la Universidad para tal efecto.

Para el caso de que el alumno no reúna alguno de los requisitos señalados en las fracciones que anteceden, no podrá renovar la beca en el cuatrimestre posterior.

Artículo 25.- En caso de pérdida de la beca de Excelencia Académica, el alumno podrá solicitarla nuevamente pasado un cuatrimestre, siempre y cuando reúna con los requisitos señalados en las fracciones del artículo que antecede.

Artículo 26.- El porcentaje de la beca puede variar dependiendo del promedio de aprovechamiento con que el alumno finalice el cierre del cuatrimestre.

Artículo 27.- El porcentaje de las Becas Institucionales, será otorgado por el Rector a cada alumno, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Situación económica vulnerable en la que se encuentre el alumno.
- II. Historial académico.
- III. Conducta.
- IV. Cumplimiento de servicio becario, cuando aplique.

Artículo 28.- Los requisitos para la renovación de la beca institucional, son:

- I. Encontrarse en una situación económica vulnerable.
- II. Mantener buena conducta.
- III. Haber cumplido en tiempo y forma con el servicio becario.
- III. Solicitar la renovación de la beca en tiempo y forma, de acuerdo al calendario establecido por la Universidad para tal efecto.

Artículo 29.- El porcentaje de la beca institucional, puede variar de un cuatrimestre a otro, dependiendo las circunstancias en las que se encuentre el alumno, al momento de solicitar la renovación de la misma.

Artículo 30.- El porcentaje de la beca convenio, será otorgado en base al convenio suscrito para tal efecto.

Artículo 31.- Los requisitos para la renovación de la beca convenio, serán los siguientes:

- I. El convenio específico suscrito por la Universidad y la institución que corresponda, deberá encontrarse vigente.
- II. Haber aprobado todas sus materias inscritas.
- III. Haber llevado una carga mínima de seis materias por cuatrimestre, con excepción de aquellos casos en donde por motivo de la falta de apertura de asignaturas curse menos de 6 asignaturas.
- IV. Haber cumplido en tiempo y forma con el servicio becario.
- V. Haber mantenido buena conducta y no ser sancionado por alguna de las faltas señaladas en el Capítulo IV del Reglamento de Alumnos de la Universidad.
- VI. Deberá solicitar la renovación de la beca en tiempo y forma, de acuerdo al calendario establecido por la Universidad para tal efecto.

Para el caso de que el alumno no reúna alguno de los requisitos señalados en las fracciones que anteceden, no podrá renovar la beca en el cuatrimestre posterior.

Artículo 32.- En caso de pérdida de la beca convenio, el alumno podrá solicitarla nuevamente pasado un cuatrimestre, siempre y cuando reúna con los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 31 de este Reglamento.

Artículo 33.- La Beca Talento Deportivo, Artístico o Cultural, se otorga a aquellos aspirantes o alumnos, que integren a su vida algunos de estos talentos y, además:

- I. Formen parte de selecciones municipales, estatales o nacionales, de cualquier disciplina deportiva.
- II. Se distingan a nivel municipal, estatal o nacional, en las áreas artísticas o culturales.
- III. Participen activamente durante el cuatrimestre en los equipos deportivos, artísticos o culturales, registrados de la Universidad, debiendo representarla en las presentaciones o concursos a los que la Universidad sea convocada.

Artículo 34.- El porcentaje de la Beca Talento Deportivo, Artístico o Cultural será determinado por el Comité de Becas.

Artículo 35.- Para renovar la Beca de Talento deportivo, artístico o cultural, el alumno deberá:

- I. Solicitarla en tiempo y forma, de acuerdo al calendario establecido por la Universidad para tal efecto.
- II. Haber aprobado todas sus materias inscritas.
- III. Tener buena conducta.
- IV. Participar responsable y activamente en los equipos representativos de acuerdo a los registros que para tal efecto lleve la Universidad.
- V. En su caso, seguir en los supuestos marcados en las fracciones I y II del artículo 33 de este Reglamento.
- VI. Haber cumplido en tiempo y forma con el servicio becario

Artículo 36.- El Rector tendrá la facultad de establecer los casos en los que se otorgará la Beca por justas académicas, deportivas, artísticas o culturales, convocadas por la Universidad o por instituciones educativas, privadas, públicas o cualquier otra externa.

Artículo 37.- Los alumnos acreedores a la beca por justas académicas, deportivas, artísticas o culturales, deberán además cumplir con los requisitos señalados en el artículo 41 de este reglamento.

Artículo 38.- Para el caso de justas convocadas por la Universidad, el porcentaje de la beca será variable a criterio del Rector, el cual deberá ser establecido en la convocatoria.
“

Artículo 39.- Para el caso de justas convocadas por instituciones educativas, privadas, públicas o cualquier otra externa, la Universidad, otorgará la beca de acuerdo al lugar obtenido en la competencia, en base a los siguientes porcentajes:

30% Tercer lugar
50% Segundo lugar
100% Primer lugar

Artículo 40.- La beca por justas académicas, deportivas, artísticas o culturales, tendrá vigencia únicamente para el cuatrimestre inmediato siguiente en que se suscitó la competencia.

Artículo 41.- El alumno acreedor de la beca por justas académicas, deportivas, artísticas o culturales, deberá:

- I. Solicitarla en tiempo y forma, de acuerdo al calendario establecido por la Universidad para tal efecto.
- II. Deberá aprobar todas sus materias inscritas en el cuatrimestre en que concurso.
- III. Deberá tener buena conducta.
- IV. El cuatrimestre que el alumno gozará de la beca, deberá cumplir en tiempo y forma con el servicio becario.

Artículo 42.- La beca alimenticia, consiste en una comida al día, que se otorga al alumno, de lunes a viernes, en la cafetería de la Universidad, durante el cuatrimestre.

Artículo 43.- Los criterios a considerarse para otorgar la beca alimenticia, serán los siguientes:

- I. Situación económica adversa
- II. Historial académico
- III. Conducta
- IV. Cumplimiento de servicio becario

Artículo 44.- Requisitos para solicitar la beca alimenticia:

- I. Contar con calidad de alumno.
- II. Encontrarse en situación económica adversa.
- III. Llevar una carga mínima de seis asignaturas, con la excepción de aquellos casos en donde por motivo de la falta de apertura de grupos no curse el mínimo de asignaturas.
- IV. Contar con buena conducta.
- V. Presentar solicitud y documentación en tiempo y forma, de acuerdo al calendario establecido por la Universidad, para tal efecto.
- VI. En caso de haber contado con cualquier tipo de beca en los cuatrimestres anteriores, demostrar el cumplimiento del servicio becario.

Artículo 45.- La cantidad de becas alimenticias a otorgar, será determinada por el Rector de la Universidad.

CAPITULO CUARTO DEL SERVICIO BECARIO

Artículo 46.- Todos aquellos alumnos que posean una beca otorgada por la Universidad, deberán realizar actividades de apoyo en contraprestación a la beca otorgada. Exceptuando aquellos alumnos que cursen estancias y estadías.

Artículo 47.- El alumno becario deberá cubrir seis horas por cada semana del cuatrimestre.

Artículo 48.- El alumno podrá realizar el servicio becario, en cualquier área de la Universidad. No se considerará servicio becario aquel realizado fuera de la Universidad o para instituciones externas.

Artículo 49.- De acuerdo al calendario de becas que expida la Universidad, el alumno, será el responsable de presentar a quien corresponda, la documentación de aceptación de servicio becario y de liberación del mismo. En caso que no se cumpla en tiempo y forma con este y demás requisitos establecidos para tal efecto, se considerará que el alumno incumplió con su servicio becario.

Artículo 50.- El responsable del becario, es aquel para el cual el alumno realiza las actividades de apoyo. Mismo que deberá brindarle la flexibilidad necesaria para que cumpla con sus deberes académicos, como un apoyo para conservar su beca.

Artículo 51.- De acuerdo al calendario de becas establecido por la Universidad, el responsable del becario expedirá constancia de cumplimiento de horas del servicio y emitirá su opinión respecto al desarrollo, habilidades y cualidades del becario.

Artículo 52.- Al momento de solicitar renovación de beca correspondiente, aquellos alumnos cuyo servicio becario no era obligatorio, deberán adjuntar documentación que acredite que el cumplimiento de su estadía.

CAPITULO QUINTO DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 53.- El comité de Becas es el órgano de la Universidad, constituido en su ámbito, para regular el estudio y el otorgamiento de becas, a los alumnos que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento y cuyo otorgamiento no se encuentre reservado al Rector.

Artículo 54.- Los integrantes del Comité de becas, tendrán voz y voto, y serán los siguientes:

- I. El Rector, quien fungirá como Presidente.
- II. El Secretario Administrativo
- III. El Secretario Académico
- IV. Un representante de cada programa educativo
- V. El Jefe de Departamento de Servicios Escolares, quien se desempeñará como Secretario de Acuerdos.

Artículo 55.- El Comité se reunirá previa convocatoria del Presidente. Habrá quórum para los acuerdos que tome el Comité con el 50% más uno de los integrantes.

Artículo 56.- Las resoluciones del Comité de Becas son por mayoría de los miembros presentes, para el caso de empate, el Rector, tendrá voto de calidad.

Artículo 57.- Las resoluciones del Comité de Becas, son inapelables y se darán a conocer a los solicitantes a través de los estrados de la Universidad.

Artículo 58.- Son funciones del Comité de Becas:

- I. Proponer iniciativas en la materia.
- II. Reformas al presente reglamento.
- III. Determinar el calendario de becas.
- IV. Instrumentar el procedimiento que deben seguir los alumnos que soliciten una beca.

- V. Determinar los alumnos acreedores a las becas alimenticias.
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en el presente reglamento, será determinado por el Comité de Becas en sus sesiones ordinarias. Para casos urgentes será determinado por el Rector.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.